

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2019-00178-00 acumulado al 2018-00115-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentran depósitos judiciales para ser entregados a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre 05 de 2022

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), diciembre 05 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO CON DEMANDA ACUMULADA MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPDIESEL Nit. 830.085.480-8  
DEMANDADO: GLORIA OLIVA OCORO SINISTERRA c.c. 31.373.316  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00115-00 (terminado mayo 2021)  
**76-109-40-03-007-2019-00178-00**

AUTO No. 1203

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte solicitud de entrega de depósitos judiciales se encuentren recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, por lo que se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto.

Como resultado de lo anterior, se encontraron 6 títulos, que si bien no relacionados de manera directa al radicado nacional del proceso, al verificar el detalle de cada uno de ellos, se pudo advertir que si se encuentran relacionados a la demanda principal a la cual se acumuló la de la referencia, trámite que ya se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el mes de mayo de 2021, razón por la cual debe procederse con su asociación para este asunto en particular y posterior pago a la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante con la ejecución y la suma de dinero acá ordenada, no superan el monto de la liquidación del crédito y las costas aprobadas en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Sétimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- POR secretaría** de este Despacho realícese la asociación de los siguientes depósitos judiciales a este proceso en particular:

469630000692153	16477211	JULIO CESAR HURTADO CELORIO	IM PRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469630000693549	16477211	JULIO CESAR HURTADO CELORIO	IM PRESO ENTREGADO	08/07/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469630000695126	16477211	JULIO CESAR HURTADO CELORIO	IM PRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2019-00178-00 acumulado al 2018-00115-00

469630000696355	16477211	JULIO CESAR HURTADO CELORIO	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469630000697796	16477211	JULIO CESAR HURTADO CELORIO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469630000698974	16477211	JULIO CESAR HURTADO CELORIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
						<b>\$ 4.546.506,00</b>

**2.-ORDENAR** la entrega a favor del parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad expresa para "*cobrar títulos judiciales*" doctora CONSUELO DE JESÚS QUIÑONES QUIÑONES c.c. 31.151.418, de la suma **\$4.546.506 M/Cte**, representada en los depósitos judiciales que se relacionaron anteriormente. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

**3.-SE REQUIERE** a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4° del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69681ac35a15f9e12201be2a7b7776fd8e09f8f1b84d93ac47619ebf677ef9f7**

Documento generado en 05/12/2022 04:28:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>